



**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

**DE LA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO**

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO**

Noviembre de 2020



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO <sup>1</sup>**

ARTÍCULO 1º.- El presente REGLAMENTO tiene la finalidad de regular el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) para el desarrollo de las siguientes actividades formativas de Educación a Distancia, por medio del SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (SIEDUNM):

- a) Las Carreras presenciales de pregrado, grado, ciclos de complementación curricular y posgrado en las cuales la cantidad de horas no presenciales oscilen entre el 30% (TREINTA POR CIENTO) y el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del total de la carga horaria prevista en el Plan de Estudios correspondiente.
- b) Las Carreras de pregrado, grado, ciclos de complementación curricular y posgrado, que contemplen una cantidad de horas no presenciales que supere el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de la carga horaria total prevista en el Plan de Estudios correspondiente.
- c) Las Actividades extracurriculares y Diplomaturas reconocidas por la UNIVERSIDAD implementadas íntegramente a través de la modalidad a distancia.  
Las actividades mencionadas precedentemente, se encuentran alcanzadas por las prescripciones de la Resolución ME N° 2.641/17 y se regirán por las pautas y normas que formen parte integral del SIEDUNM y la normativa de la UNIVERSIDAD en vigencia.

ARTÍCULO 2º.- Se entenderá por Educación a Distancia la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral por medio de soportes materiales y tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los alumnos lleven adelante la propuesta educativa de que se trate.

En consecuencia, quedarán comprendidos en la denominación de Educación a Distancia las actividades formativas semipresenciales, asistidas, abiertas, virtuales y/o cualquiera que se ajuste a las características indicadas precedentemente y a lo establecido en el artículo 1º del presente REGLAMENTO.

ARTÍCULO 3º.- El SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (SIEDUNM) está integrado por el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de actividades formativas de Educación a Distancia tipificadas en el artículo 1º del presente REGLAMENTO.

ARTÍCULO 4º.- Los propósitos del SIEDUNM son:

- Dinamizar las articulaciones entre formación, vinculación, extensión y transferencia, de modo de ampliar y diversificar las ofertas académicas con un mayor alcance de cobertura territorial.
- Ampliar las posibilidades y las condiciones institucionales y pedagógicas para el acceso, permanencia y egreso, tanto con relación a carreras como a asignaturas y cursos para todos aquellos que, por diferentes razones, no optaren por la modalidad presencial.
- Ampliar y diversificar los planes y proyectos de actualización, perfeccionamiento y actualización de los equipos docentes y auxiliares, así como del personal no docente.
- Aprovechar el potencial de las TIC al servicio de facilitar una formación más autónoma por parte

---

<sup>1</sup> Aprobado por el Anexo II de la Resolución UNM-CS N° 638/20



## Universidad Nacional de Moreno

de los estudiantes.

- Considerar al entorno virtual mediado por lo tecnológico como un lugar que congrege a todos los actores (docentes y alumnos) y que junto a los recursos, se generen y potencien las interacciones y aprendizajes.
- Crear entornos o escenarios virtuales a través de los cuales se pueda implementar la actividad de enseñanza y aprendizaje y consideren la innovación pedagógica como centro de la propuesta.
- Combinar las actividades en entornos físicos con aquellas otras desarrolladas en escenarios digitales.
- Considerar los retos de integrar en la oferta y en la práctica docente, entornos de aprendizaje no presenciales.
- Conformar un modelo educativo integrado que abarque y comprenda: equipos docentes, recursos y materiales, y redes presenciales y a distancia.

ARTÍCULO 5°.- Las actividades académicas a distancia encuadradas en el SIEDUNM, se realizarán exclusivamente por medio del CAMPUS VIRTUAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, creado por la Resolución UNM-R N° 133/12 y las plataformas web especialmente habilitadas por la UNIVERSIDAD, y que en conjunto constituyen el soporte material y de recursos tecnológicos de información y comunicación que sustenta el mismo.

ARTÍCULO 6°.- El SIEDUNM está a cargo de la SECRETARÍA ACADÉMICA, quien ejercerá la coordinación general del mismo y la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, es la unidad ejecutora responsable de su funcionamiento, conforme la Responsabilidad Primaria y Funciones definidas en la Estructura Orgánico-Funcional de la UNIVERSIDAD, aprobada por las Resoluciones UNM-CS N° 343/17 y UNM-R N° 160/17 y sus modificatorias

Asimismo, cuenta con una COMISIÓN ASESORA presidida por la SECRETARÍA ACADÉMICA, con la participación de representantes de los distintos DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS que integran la UNIVERSIDAD, conforme lo previsto en la Resolución aprobatoria de su creación.

Para el cumplimiento de sus propósitos, la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA cuenta con la asistencia técnica y operativa de la DIRECCIÓN DE ENTORNOS VIRTUALES, en la órbita de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, y de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, en la órbita del RECTORADO.

ARTÍCULO 7°.- Los Planes de Estudios de las Carreras de pregrado, grado, ciclos de complementación curricular y posgrado encuadradas en la modalidad a distancia a dictarse por intermedio del SIEDUNM y que deban aprobarse en lo sucesivo, tanto por la creación de nuevas Carreras o por la modificación de los Planes de Estudios vigentes, con sujeción a los términos de la PARTE III del REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO aprobado por la Resolución UNM-R N° 37/10 y sus modificatorias, se ajustaran además a las previsiones del presente REGLAMENTO.

Para su aprobación en todo lo atinente a los componentes a desarrollarse en la modalidad a distancia, la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA deberá expedirse favorablemente en forma previa, en función de sus características y complejidad, respecto de la factibilidad de poder llevarse a cabo bajo mecanismos de Educación a Distancia.

ARTÍCULO 8°.- Las Carreras de pregrado, grado, ciclos de complementación curricular y posgrado, encuadradas en la modalidad a distancia y a dictarse por intermedio del SIEDUNM, cuando en simultaneo sean dictadas en forma presencial, deberán tener el mismo Plan de Estudios, denominación del Título y alcances que éstas.

ARTÍCULO 9°.- Los Programas de las obligaciones curriculares de las Carreras de pregrado, grado,



## Universidad Nacional de Moreno

ciclos de complementación curricular y posgrado, encuadradas en la modalidad a distancia y a dictarse por intermedio del SIEDUNM, y que deban aprobarse en lo sucesivo, con sujeción a los términos de la PARTE I del REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO en vigencia, se ajustaran además, a las previsiones del presente REGLAMENTO.

Deberán contener en las definiciones de DATOS BÁSICOS y METODOLOGÍA DE TRABAJO la información correspondiente relativa a la programación horaria y condiciones que conlleva la realización de actividades académicas a distancia, especificando las estrategias y recursos de enseñanza a utilizarse teniendo en cuenta que los mismos sean pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de tipo pedagógico y/o actitudinal que hayan sido establecidos previamente.

Todo lo atinente a las instancias de evaluación a distancia serán consignadas en el apartado EVALUACIÓN Y APROBACIÓN.

Para su aprobación, en lo que respecta a las obligaciones curriculares tipificadas del Tipo A, B o C, de acuerdo a la Resolución UNM-R N° 589/20, conforme la reglamentación aprobada por el Anexo I del Anexo del Acuerdo Plenario CIN N° 978/16 del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL de fecha 4 de abril de 2016, se requerirá que la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA se expida favorablemente en forma previa, en función de sus características y complejidad, respecto de la factibilidad de poder ser dictadas bajo mecanismos de Educación a Distancia.

ARTÍCULO 10.- Las actividades académicas a distancia, se ajustarán a las siguientes recomendaciones:

- a) Respetar y asegurar la disponibilidad en línea en el día y horario prefijado para la actividad a distancia, según la planificación prevista.
- b) Habilitar ESPACIOS y FOROS DE INTERCAMBIO al inicio de la actividad a distancia, con el objeto de establecer las interacciones, consultas y la presentación de la propuesta de desarrollo de los contenidos de la clase.
- c) En línea con lo anterior, se procurará establecer al inicio de la cursada el cronograma de actividades y periodicidad de las instancias de evaluación.
- d) Las disertaciones en la sala de *webinar*, idealmente, serán breves y restringirse su utilización para aquellos objetivos o temas puntuales para los cuales se considere es la herramienta más adecuada.
- e) Se procurará acompañar a las disertaciones virtuales de presentaciones visuales que favorezcan la comprensión de los contenidos.
- a) Asegurar la grabación de las actividades a distancia, a fin de facilitar el libre acceso por parte de los estudiantes sin interacción en línea. De no ser posible la grabación, el docente deberá asegurar que los contenidos trabajados en el *webinar* se encuentren disponibles en cualquier otro soporte dentro del aula virtual.
- b) Aprovechar la amplia gama de alternativas que ofrecen las actividades a distancia, tales como producciones audiovisuales, radiales o multimediales para apoyo de las lecturas propuestas, o de las actividades formativas que se lleven a cabo y demás prácticas asincrónicas que se hubieren previsto, dentro del aula virtual.
- c) El uso de recursos externos tales como las redes sociales, fuera del CAMPUS VIRTUAL y las plataformas web de la UNIVERSIDAD, solo está admitido con carácter supletorio y/o complementario.
- d) Como regla general se privilegiará la producción de contenidos a los que pueda accederse y actividades a realizarse de manera asincrónica, de modo de facilitar la conectividad de los estudiantes, cualquiera sea las condiciones y recursos de acceso.

ARTÍCULO 11.- La acreditación de los aprendizajes podrá realizarse de modo presencial o a distancia. Las evaluaciones a realizarse por intermedio del SIEDUNM podrán ser diagnósticas, de acompañamiento pedagógico o de acreditación de los conocimientos adquiridos. Toda evaluación



## Universidad Nacional de Moreno

que se lleve a cabo por medio de los mecanismos de educación a distancia, se ajustarán a las siguientes recomendaciones:

- a) Realizarse preferentemente de manera asincrónica, es decir, sin exigencia de comunicación simultánea bidireccional de audio y vídeo (videoconferencia) y exclusivamente por cualquier medio eficaz con respaldo electrónico que se encuentre habilitado dentro del CAMPUS VIRTUAL de la UNIVERSIDAD.
- b) Aun siendo de acompañamiento pedagógico, realizarse por medio de cuestionarios escritos en los estilos usualmente aplicables según la disciplina que se trate y cuyas respuestas sea por medio de producciones escritas tales como ensayos, trabajos, presentaciones visuales, formulaciones de proyectos, etc. Asimismo, inclusive respuestas orales grabadas.
- c) Incluir alternativas de autoevaluación formativa mediante comprobación on-line que se hubieren implementado y/o los foros de debate con calificación incorporada, en caso de haberse previsto.
- d) Asegurar el registro de identidad que surgirá del acceso al CAMPUS VIRTUAL y de la aplicación que a tal efecto habilite la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, la cual será la encargada de arbitrar los procedimientos que aseguren tanto su confiabilidad y validez, como la indelegabilidad de la autoría y la accesibilidad por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 12.- Los estudiantes de las Carreras de pregrado, grado, ciclos de complementación curricular y posgrado, encuadradas en la modalidad a distancia y a dictarse por intermedio del SIEDUNM, se encuentran sujetos a las CONDICIONES DE INGRESO Y REGULARIDAD, el RÉGIMEN DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN y el RÉGIMEN DISCIPLINARIO establecido en el REGLAMENTO DE ALUMNOS vigente, aprobado por Resolución UNM-CS N° 236/16 y sus modificatorias.

La DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA, por intermedio del DEPARTAMENTO DE ALUMNOS, es el área encargada de las tramitaciones y gestiones atinentes a las determinaciones del REGLAMENTO antes referido.

La DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA es la encargada de llevar registro y control del cumplimiento del régimen de asistencia que se prevea en las obligaciones curriculares a dictarse a distancia.

A fin de alentar el ingreso, permanencia y egreso de estudiantes de carreras y/o la participación en actividades desarrolladas en la modalidad a distancia, la UNIVERSIDAD ofrecerá regularmente talleres y cursos de ambientación y alfabetización digital a los mismos.

ARTÍCULO 13.- Los docentes de las Carreras de pregrado, grado, ciclos de complementación curricular y posgrado, encuadradas en la modalidad a distancia y a dictarse por intermedio del SIEDUNM se encuentran alcanzados por las disposiciones del REGLAMENTO GENERAL DOCENTE de la UNIVERSIDAD que comprende el RÉGIMEN LABORAL Y SALARIAL DEL PERSONAL DOCENTE, aprobado por la Resolución UNM-R N° 27/10 y sus modificatorias, el REGLAMENTO DE CONCURSOS, aprobado por la Resolución UNM-R N° 30/10 y sus modificatorias, y el REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE, aprobado por la Resolución UNM-R N° 34/10 y sus modificatorias, sin distinción, y sin otra exigencia que la de acreditar competencias docentes en Educación a Distancia.

ARTÍCULO 14.- A fin de promover competencias en Educación a Distancia, la UNIVERSIDAD incorporará a sus PLANES ANUALES, en el marco de su PROGRAMA CONTINUO DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, aprobado por la Resolución UNM-R N° 218/11, talleres y cursos de capacitación y/o actualización docente en temáticas relativas a las dimensiones tecnológicas y pedagógico-didácticas propias de la modalidad.